

INFORME DE RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN N° 6

Fiscalización a personas trabajadoras que asistieron a centros vacacionales de CCAF, estando con licencia médica entre enero 2023 a agosto 2025

1 Contexto legal y normativo

La Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 16.395 y los artículos 2° y 55° del D.S. N° 3 de 1984 del Ministerio de Salud, efectuó una fiscalización respecto de personas trabajadoras, afiliadas a Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.) (1), que asistieron a centros vacacionales durante el período de reposo de licencia médica.



La SUSESO solicitó a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar la nómina de afiliados que asistieron a sus centros vacacionales, durante el período de enero 2023 a agosto 2025.



Con el propósito de identificar eventuales incumplimientos de reposo, se contrastaron las fechas de utilización de los centros vacacionales con los períodos de reposo de las licencias médicas (2) otorgadas a personas afiliadas a las Cajas de Compensación.

2 Principales hallazgos

1.223

Personas afiliadas a C.C.A.F. que estando con licencia médica incumplieron el reposo, asistiendo a centros vacacionales.



Del total de personas trabajadoras que incumplieron el reposo, la distribución por sexo es la siguiente:



61%
Mujeres



39%
Hombres

1.422

Licencias médicas asociadas a las personas afiliadas que incumplieron el reposo.



66%
FONASA

34%
ISAPRE

68%

Corresponde a trabajadores del sector privado.

32%

Corresponde a trabajadores del sector público.

3 Acciones SUSESO

- Oficiar a COMPIN e ISAPRES, para que procedan a redictaminar las licencias médicas en virtud de la causal de incumplimiento de reposo, en aquellos casos que corresponda.
- Remitir a cada Servicio Público la nómina de sus funcionarios que incumplieron el reposo, asistiendo a centros vacacionales de las Cajas de Compensación.
- Remitir al Ministerio de Hacienda la nómina de funcionarios del sector público que incumplieron reposo, asistiendo a centros vacacionales de las Cajas de Compensación.
- Iniciar las investigaciones de oficio conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.585, en los casos que corresponda.

Notas:

- 1) Se solicitó la información a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar Los Andes, La Araucana, 18 de Septiembre y Los Héroes.
- 2) Se excluyen las licencias maternas (tipo 3), las de origen laboral (tipos 5 y 6) y las SANNA (tipo 8). Asimismo, se excluyen las licencias médicas cuyo diagnóstico corresponda a patologías de salud mental.